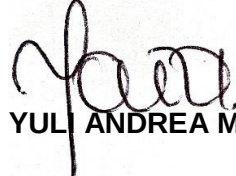


ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00238-00
DEMANDANTE: YORMI LIZETH MANCILLA CAICEDO CC. 1.005.862.164
DEMANDADO: YAIR MINA ROMERO CC. 10.498.717

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 11 de julio de 2023. Pasa a la mesa del Señor Juez el presente asunto, informando que para la fecha 1 de junio de los corrientes, se había fijado como fecha para la iniciación de la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G.P., esta no se pudo llevar a cabo por que no se conoce el lugar de reclusión de la demandante. Sírvasse proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 663

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que una vez realizada la consulta en la página web del Instituto Nacional Carcelario y Penitencia de Colombia, se confirmó que la demandante YORMI LIZETH MANCILLA CAICEDO se encuentra recluida en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundi, este Despacho encuentra procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, por lo que acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.),** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a las partes para que concurran de manera virtual, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 127 del 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00238-00
DEMANDANTE: YORMI LIZETH MANCILLA CAICEDO CC. 1.005.862.164
DEMANDADO: YAIR MINA ROMERO CC. 10.498.717

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **059** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 DE JULIO DE 2023**

La Secretaria, 
YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afc9569f17802e57c8550633ee0033df0e12e1ecc2c463e2130429f6b2f66a0**
Documento generado en 11/07/2023 04:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>